	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 754 de 25 de mayo de 2018

Convocante (s): AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS

Convocado (s): NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Pretensiones: Condenar a los convocados a realizar la reliquidación de la primera mesada pensional reconocida a la señora AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS aplicándole el 100% de todos los factores salariales devengados durante todo el tiempo de la prestación de servicios. Reconocimiento y pago de las diferencias dejadas de incluir desde la primera mesada pensional, causadas desde el 19 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se realice y se verifique el pago.

Cuantía: \$ 2.697.544

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 185 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente


CONSTANCIA:

1.- Mediante apoderado (a) **AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **25 de mayo de 2018**, convocando a **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

2.-El día de la audiencia celebrada el veinticinco (25) de junio de 2018, se hizo presente el apoderado de la parte convocante, quien se ratificó en cada una de las pretensiones y el apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifestó no tener ánimo conciliatorio.

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 1

Por su parte, el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no se hizo presente; tampoco aportó excusa válida justificada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para su inasistencia. Este despacho consideró que no existía ánimo conciliatorio entre las partes y dio por agotada la etapa conciliatoria.

3.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

5.- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Valledupar (Cesar), el **veintinueve (29) de junio de 2018**.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial Administrativo - Valledupar

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------